



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente Nº CE181960117/15.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de **"Reparación y asfaltado de carretera antigua GR-420"**

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 22 de julio de 2.015 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de **"Reparación y asfaltado de carretera antigua GR-420"**

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. Construcciones Pérez Jiménez, S.A.
2. Construcciones Maygar, S.L.
3. Excavaciones y Asfaltados García Berrido, S.L.
4. Cofer Asfaltos, S.L.
5. Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.
6. Helopav, S.L.
7. Construcciones Narila, S.L.

Vista la valoración técnica y una vez finalizado el proceso de negociación, resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación:

	Empresa	Val. Económica
1	Construcciones Pérez Jiménez, S.A.	100,00 puntos
2	Construcciones Maygar, S.L.	86,33 puntos
3	Excavaciones y Asfaltados García Berrido, S.L.	80,86 puntos
4	Cofer Asfaltos, S.L.	66,55 puntos
5	Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.	99,28 puntos
6	Helopav, S.L.	96,49 puntos
7	Construcciones Narila, S.L.	76,59 puntos

**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho



documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de "Reparación y asfaltado de la carretera antigua GR-420" a la empresa Construcciones Pérez Jiménez, S. A., por el precio de 91.246,89 Euros, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución, constituya la garantía por importe de 4.562,34 euros.

**CUARTO** Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 10 de Agosto de 2.015

Mª José López González  
Consejera Delegada